

Legislación Nacional

Decreto 1855/2004 INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO PODER EJECUTIVO NACIONAL Declárase la incompetencia del citado Instituto, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, para intervenir en diversos Expedientes y revócanse decisiones adoptadas por el mismo en relación con dichos trámites. Bs.As., 15/12/2004 VISTO el Expediente N° 252.814/03 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE IN VIERNES 17 de diciembre de 2004 Primera Sección BOLETIN OFICIAL N° 30.550 5 GRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que en el expediente mencionado en el VISTO, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha impugnado la competencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, para intervenir en las denuncias formuladas ante el Centro de Denuncias del referido Instituto Nacional en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sustanciadas en los Expedientes “MFN N° 282 BELLI, RICARDO GERMAN”; “MFN N° 0521 POLICASTRO ROXANA VERONICA”; y “MFN N° 0675 ALVAREZ, JORGE DANIEL Y OTROS”; y para intervenir en la denuncia efectuada por ante la Delegación Misiones del citado Instituto Nacional, sustanciada en el Expediente N° 025/01, caratulado “GUASTAVINO, RAQUEL Y OTROS c/ MINGONE GUSTAVO (ADMIN.ADUANA)”. Que requerida la intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que se expida acerca de la delimitación del ámbito de actuación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO con relación a la actividad propia de la mencionada Administración Federal, con fecha 25 de julio de 2003 la citada asesoría letrada emitió el DICTAMEN N° 411 expresando que las intervenciones de que dan cuenta los actuados suponen un avance del citado Instituto Nacional sobre competencias propias de la mencionada Administración Federal, a la cual le corresponde resolver las cuestiones de su personal (casos Belli, Policastro y Mingone) o de los contribuyentes (caso Alvarez). Que además, el citado acto de asesoramiento destaca que ninguno de los incisos del Artículo 4° de la Ley N° 24.515 autoriza al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO a ordenar a otra entidad estatal el cese de presuntas conductas persecutorias o discriminatorias (caso Belli), a requerirle explicaciones en un determinado plazo bajo apercibimiento de considerar veraces los hechos denunciados (casos Policastro y Alvarez), o a investigar el accionar de funcionarios públicos y declararlos discriminatorios (caso Mingone). Que en función de las consideraciones expuestas, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha concluido que el proceder del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO genera un conflicto de competencia con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y que dada la pertenencia de ambos organismos a distintos Ministerios, el mismo debe ser planteado ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos de los Artículos 4° y 5° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Que como el referido conflicto de competencia quedó planteado con posterioridad al proceder cuya validez se ha puesto en crisis, el remedio para resolver la cuestión está dado por la privación de los efectos jurídicos de aquellas actuaciones dictadas con prescindencia de una aptitud legal para obrar. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR, han tomado las intervenciones que les compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 4° y 5° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Declárase la incompetencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, para intervenir en el trámite de los Expedientes de su registro “MFN N° 282 BELLI, RICARDO GERMAN”; “MFN N° 0521 POLICASTRO ROXANA VERONICA”; “MFN N° 0675 ALVAREZ, JORGE DANIEL Y OTROS”; y “N° 025/01 GUASTAVINO, RAQUEL Y OTROS c/ MINGONE GUSTAVO (ADMIN.ADUANA)”. ARTICULO 2° — Revócanse las decisiones adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFobia Y EL RACISMO en los expedientes mencionados en el ARTICULO 1°. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Roberto Lavagna.